

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 25 DE MAYO DE 1967

Nº 15.873

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resuelto Nº 729-DG de 20 de septiembre de 1966, por el cual se concede un permiso.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 194 de 28 de marzo de 1967, por el cual se nombra una Delegación.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto Nº 230 de 2 de marzo de 1967, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una Obra.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

*Dirección General de Industrias*

Resuelto Nº 404 de 22 de mayo de 1967, por el cual se concede un permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención. Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### CONCEDESE UN PERMISO

##### RESUELTO NUMERO 729-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 729-DG.—Panamá, 20 de septiembre de 1966.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Basilio Grajales, panameño, con cédula de identidad personal Nº 4-30-128, con residencia en el Valle del Hornito, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, y con permiso de instalación y operación de una estación de Radioaficionado, mediante resuelto Nº 307 de 4 de junio de 1964, se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para el cambio de ubicación de su estación de Radioaficionado, ya que anteriormente su ubicación era en la Provincia de Darién (Piriquaque).

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

#### RESUELVE:

Conceder al señor Basilio Grajales, panameño, con cédula de identidad personal Nº 4-30-128, y con permiso de instalación y operación de una estación de Radioaficionado, mediante Resuelto Nº 307 de 4 de junio de 1964, autorización, para el cambio de ubicación de su estación de Radioaficionado, y modificar el resuelto mencionado con las nuevas características que se indican:

Ubicación: Valle del Hornito, Gualaca.

Distintivo: HP3EG.

Los demás detalles y duración de esta modi-

ficación siguen siendo los mismos establecidos en el Resuelto 307 de 4 de junio de 1964.

Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,

*Fabián Velarde.*

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### NOMBRASE UNA DELEGACION

##### DECRETO NUMERO 194

(DE 28 DE MARZO DE 1967)

por el cual se nombra una Delegación.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que del 1º al 10 de mayo del presente año, tendrá lugar en esta ciudad la Primera Asamblea General del Centro de Administradores Tributarios (CIAT);

Que es necesario revisar formalmente el temario del citado evento, la selección de oradores, la lista de invitados especiales y observadores y ultimar detalles relativos al presupuesto de gastos y demás materias administrativas;

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, por nota No. 486-DMH de 21 de marzo de 1967, recomienda la designación de los señores J. Menalco Solís R., y Luis M. Adames, para que viajen a Washington, a ultimar los asuntos antes mencionados;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegaciones al exterior,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombran al Doctor J. Menalco Solís R., Director General de Ingresos y al señor Luis M. Adames, Director del Impuesto sobre la Renta del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que atiendan la invitación hecha por la Agencia Internacional de Desarrollo (AID) y el "Internal Revenue Service" para reunirse con el señor Harold Moss y el Sub-Director de la Administración General de Impuestos al Ingreso de México, en Washington, D. C., del 30 de marzo al 9 de abril de 1967, para ultimar detalles relativos a la Primera Asamblea General del Centro de Administradores Tributarios (CIAT), que tendrá lugar en la ciudad de Panamá del 1º al 10 de mayo de 1967.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el Ministerio de Hacienda y Tesoro reconocerá dietas a los señores Solís R., y Adames, por once (11) días a B/. 50.00 (cincuenta balboas diarios) y pasaje clase económica Pana-

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**  
**ADMINISTRACION**  
**ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612  
 OFICINA. TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barroza)  
 Teléfono: 2-3271

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barroza)  
 Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
**PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de  
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

má — Washington — Panamá, según se establece  
 en el Decreto No. 241 de 30 de noviembre de  
 1966.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho  
 días del mes de marzo del año de mil novecientos  
 sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
 FERNANDO ELETA A.

**Ministerio de Educación**

**INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO  
 DE LA PROPIEDAD LITERARIA  
 Y ARTISTICA UNA OBRA**

**RESUELTO NUMERO 230**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
 —Resuelto número 230.—Panamá, 2 de marzo  
 de 1967.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor A. Rely Sierra Goytia, panameño, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-79-638, abogado, con oficinas en los bajos de la casa No. 25, calle 44, Bella Vista, de esta ciudad, hablando en nombre del señor Horacio Clare Jr., panameño, casado, con residencia en esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-AV-19-372, solicita al Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra "Relaciones Diplomáticas y Consulares entre Panamá y los Estados Unidos". Volumen I;

Que dicha obra trata sobre instrucciones diplomáticas del Departamento de Estado a sus Ministros en Panamá entre diciembre 12 de 1903 y agosto 10 de 1906. Los documentos que se incluyen en esta obra son inéditos; fue editado por la Lotería Nacional de Beneficencia de Panamá en los talleres de la Imprenta Nacional en 1964 y consta de 129 folios;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915

del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2º del Artículo 1914 del mismo Código,

**RESUELVE:**

Inscribese en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación la obra titulada "Relaciones Diplomáticas y Consulares entre Panamá y los Estados Unidos", Volumen I; de la cual es autor el señor Horacio Clare Jr., y,

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUORE C.

El Viceministro de Educación,

*Eulogio Quintero E.*

**Ministerio de Agricultura,  
 Comercio e Industrias**

**CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION**

**RESUELTO NUMERO 404**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 404.—Panamá, 22 de mayo de 1967.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
 e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo  
 señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que por memorial de 15 de mayo de 1967, el señor Eduardo A. Chiari, en representación de Industrias de Natá, S. A., solicita permiso para importar al país Veinticinco (25) Toneladas de Avena Blanca para la fabricación de alimentos para animales.

Que el señor Eduardo A. Chiari, basa su solicitud en el Contrato de fomento a la producción Nº 20 de 5 de enero de 1960, suscrito entre la Nación representada por este Ministerio e Industrias de Natá, S. A.

**RESUELVE:**

Conceder al señor Eduardo A. Chiari, permiso para importar al país libre de impuestos de introducción a nombre de Industrias de Natá, S. A., Veinticinco (25) Toneladas de Avena Blanca para la fabricación de alimentos para animales.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,  
 Comercio e Industrias,

*Henry Ford B.*

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker, sociedad organizada según las Leyes del Reino de Suecia, domiciliada en Sodertalje, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**S O R B I F E R**

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipos de letras.

La marca se usa para amparar medicinas; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1959.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Suecia, No. 86.525 del 22 de noviembre de 1966, válido por diez años a partir de la fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada.

Del señor Ministro, con toda consideración, Panamá, 24 de enero de 1967.

Por: Tapia, Linares & Lasso,

*R. Lasso G.,*  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por des veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Biochemie Gesellschaft m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**PANKRODIGEST**

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar producto terapéutico orgánico (K(1.2)); y se ha venido usando

continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional de su país de origen desde el año 1948 y en el comercio internacional desde 1959, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada con su respectiva traducción, del registro de la marca en Austria No. 9938 del 27 de febrero de 1948, válido hasta el 4 de febrero de 1969; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada.

El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 060.

Panamá, 26 de enero de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

*R. Lasso G.,*  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por des veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**SURAVAL**

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. Se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1938, al igual que en el comercio internacional, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 502.939, del 10.6.1938; protección prorrogada a partir del 10.3.1958, la cual caduca el 10.3.1968; c) un dibujo de la marca y seis

ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Del señor Ministro, con toda consideración,  
Por: Tapia, Linares & Lasso,  
Panamá, 20 de enero de 1967.

R. Lasso G.,  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim am Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

**BUSCOPAX**

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar productos farmacéuticos, productos veterinarios, productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, vendajes; material para empastar dientes y moldes dentales, desinfectantes; productos para la extirpación de animales y plantas.

La marca se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1965, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania, No. 215193 del 10 de diciembre de 1965, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la marca; d) Declaración Jurada y e) el Poder que ejercemos que ha sido registrado en ese Ministerio bajo el número 242.

Del señor Ministro, con toda consideración,  
Por: Tapia, Linares & Lasso,  
Panamá, 15 de agosto de 1966.

R. Lasso G.,  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

**BISVANIL**

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la extirpación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año 1962 y en el comercio internacional desde el año 1963, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 764.899 del 29 de agosto de 1962; y válido por 10 años a partir de su fecha; c) seis ejemplares de la marca; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Panamá, 12 de enero de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,  
Céd. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

HENRY FORD B.  
El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Wilkinson Sword Limited, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Inglaterra, domiciliada en el número 16, Pall Mall, Londres, S. W. 1, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

## SWORD MASTER

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar afeitadoras, navajas de afeitar, estuches de afeitadoras y dispensadores de navajas de afeitar, en Clase 8, (Programa IV); y se ha venido aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional desde el año de 1966, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Londres, Inglaterra No. 889,897 del 28 de enero de 1966, válido por siete años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) Declaración Jurada; y f) El poder que ejercemos que ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 276.

Panamá, 7 de marzo de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,  
Por Tapia, Linares & Lasso,Julio E. Linares,  
Céd. No. 8-166-599.

Otrosí decimos: No se acompaña el clisé a que se hace referencia en la letra d) por no ser necesario.

Fecha, Ut supra,

Por Tapia, Linares &amp; Lasso,

Julio E. Linares,  
Céd. No. 8-166-599.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Manufacture de Cigarretes Memphis, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en 3 Quai Jeanrenaud, Neu-

chatel-Serrieres, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## AMBASSADOR

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar fabricados de tabaco de toda clase, especialmente cigarrillos, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1959 y en el comercio internacional desde 1958, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en Suiza No. 174.039 del 12 de febrero de 1959 (válido por veinte (20) años a partir de la fecha); c) Seis ejemplares de la marca; d) Declaración Jurada; y e) Poder de la peticionaria.

Panamá, 14 de abril de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,  
Por Tapia, Linares & Lasso,Julio E. Linares,  
Céd. No. 8-166-599.Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Biochemie Gesellschaft m.b.H., sociedad anónima organizada según las leyes de Austria, domiciliada en Kundl, Tirol, Austria, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

## SAÑABOLICUM

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar preparados químicos y preparados farmacéuticos (K1,2); y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio

nacional de su país de origen desde el año 1962 y en el comercio internacional desde 1963, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada con su respectiva traducción, del registro de la marca en Austria No. 48799 de 11 de septiembre de 1962, válido por 10 años a partir de su fecha; c) Seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada.

El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 060.

Panamá, 26 de enero de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,  
Por: Tapia, Linares & Lasso.

R. Lasso G.,  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por des veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD  
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

La empresa denominada Astra Nutrition Aktiebolag, domiciliada en Molndal, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita se le expida patente de invención que le asegure por término de 20 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, el ejercicio y la explotación de un invento consistente en un proceso para la fabricación de una proteína de pescado.

Presentamos los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) Explicación completa y detallada del invento, con su respectiva traducción, en duplicado; c) El poder que nos ha sido otorgado.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Panamá, 14 de diciembre de 1966.

Ricardo Lasso G.,  
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 282, Asiento 98.731 del Tomo 449 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada "Earl Hayes Export and Leasing Company, Inc."

Que al Folio 547, Asiento 104.756 bis del Tomo 574 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Por el presente convienen en que dicha sociedad sea, como por el presente lo es, disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1402 de 26 de abril de 1967, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de mayo de 1967.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy, diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 42283

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente José María Espinosa Torres, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Ana Adelaida Aquizze de Espinosa, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 41798

(Única publicación).

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el "Patronato de la Ciudad del Niño", mediante apoderado judicial y en memorial fechado el día 24 del presente, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa de su propiedad construida en un lote de terreno municipal de La Chorrera, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público.

El inmueble en referencia se describe así:

"Casa estilo Chalet, de un solo piso, con paredes de bloques de cemento, techo de zinc acanalado, cielo raso de celotex, pisos de mosaicos, construido sobre un lote de propiedad del Municipio de La Chorrera, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, que mide 420 metros cuadrados y cuyas medidas y linderos son las siguientes: Norte: Predio de la casa de Francisco Trevia con 13 metros; Sur: Avenida El Libertador con 15 metros; Este: Calle inonominada con 30 metros; Oeste: Casa de Avelardo Barbacon con 30 metros. La casa construida por mi representada Patronato de la Ciudad del Niño, el lote antes descrito mide por el frente 10.50 mts. por el fondo 12.50 mts. cuya área total es

de 131.25 mts. cuadrados. La casa tiene dos recámaras, sala comedor, servicios sanitarios, garages. El costo aproximado de esta construcción es de B. 5.851.22".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2o. del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 43656

(Única Publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

*Eduardo Ferguson Martínez.*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al demandado Eliseo Torres Beitia, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado América Pita De Torres.

Se advierte al emplazado, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473, del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 43639

(Única publicación)

LAO SANTIZO PEREZ.

*Ricardo Villarreal A.*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general por este medio,

HACE SABER:

Que, en el juicio de Sucesión Intestada de Eustacio Rodriguez, se ha dictado un auto de declaración de heredera que en su parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito.— Colón, veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

VISTOS:

"Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º—Que está abierta la Sucesión Intestada del señor Eustaquio Rodríguez, desde el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de su deceso;

2º—Que es su heredera universal sin perjuicio de terceros, la señora María Belén Rodríguez, en su condición de hija del causante, y,

ORDENA:

1º—Que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con algún derecho en esta Sucesión Intestada y,

2º—Que se publiquen el Edicto Emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Prudencio A. Aizpú—(fdo.) José D. Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiséis de agosto de mil nove-

cientos sesenta y cinco, por el término de veinte días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

L. 43209

(Única Publicación)

PRUDENCIO A. AIZPÚ.

*José D. Ceballos.*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al demandado Jaime Azrak (a) Jimmy, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado Bern Zona Libre, S. A.

Se advierte al emplazado, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473, del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 42100

(Única publicación)

LAO SANTIZO PEREZ.

*Ricardo Villarreal A.*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la empresa demandada Bulkley Dunton, S. A., Representada por el señor Anthony G. Papadakis, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la empresa Centroamericana, S. A.

Se advierte a la empresa emplazada, representada por Anthony G. Papadakis, en su calidad de Presidente y Representante Legal, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473, del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete, y copia del mismo se ponen a disposición de la parte demandante para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 35777

(Única publicación)

LAO SANTIZO PEREZ.

*Ricardo Villarreal A.*

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de quiebra, con carácter de fraudulenta del comerciante Jaime Azrak (a) Jimmy, formulada por Bern Zona Libre, S. A., se han dictado providos cuyas partes resolutivas son del tenor siguiente:

Vistos:

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, ad-

ministrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara la quiebra del comerciante Jaime Azrak (a) Jimmy, de generales y paradero desconocido, por haberse ausentado del país, por largo tiempo, sin que hubiese dejado representante instruido y expensado para manejar sus negocios y atender el pago de sus obligaciones mercantiles, que demuestran que subsiste la situación de cesación de pagos.

Se Fija con calidad de 'por ahora' y en perjuicios de terceros el día 7 de septiembre de 1966, fecha en que se protestaron las dos letras de cambios, contentivas del crédito a favor del solicitante.

Se Ordena se acumulen a este caso, todos los juicios civiles que el fallido tenga pendiente en cualquier otro Tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores; que todos, tanto personas naturales como jurídicas que tengan documentos, bienes o pertenencias del fallido, lo pongan a disposición del Tribunal, previo inventario, hasta tanto se designe el Curador correspondiente.

Se Prohíbe que se hagan pagos o entregas por cualquier medio al quebrado.

Se Pone en conocimiento del Fiscal de Circuito de Turno esta declaratoria, ya que se presume fraudulenta, a efecto de que investigue la posible responsabilidad penal del fallido; igualmente, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de establecer desde qué fecha se encuentra ausente del país el quebrado y en qué lugar del extranjero está domiciliado y emplácese el aludido fallido por no conocerse por ahora su paradero como lo señala la ley procesal.

Comuníquese al Director de Correo y Telecomunicaciones, para que retenga a nombre de este Tribunal y en virtud de esta declaratoria, la correspondencia epistolar o de cualquier clase que pueda mantener el fallido.

Oficiése al Director General del Registro Público, en el sentido de que se abstenga de inscribir títulos emanados del fallido y practique la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciante.

Se tiene como apoderado especial de la empresa solicitante al Lic. Manuel A. Icaza en los términos del poder conferido para esta gestión.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, adiciona el auto de cinco de los corrientes, en el sentido siguiente:

Se Decreta embargo y depósito de todos los bienes, libros, papeles y documentos del fallido, donde quiera que se encuentren, o se tenga noticia de los mismos.

Designase Curador de esta quiebra al Lcdo. Arturo Sucre, quien debe comparecer al Tribunal a posesionarse de dicho cargo.

Emplácese por edicto a todos los interesados, para que en el término de veinte días se presenten a estar a derecho en este juicio.

Y Cítese a los interesados conocidos, o los que indique el apoderado del solicitante, que se encuentren domiciliados en esta ciudad.

Cópiase, notifíquese y cúmplase, (fdo.) Lao Santizo Pérez. (fdo.) Ricardo Villarreal A., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación legal. Dado hoy, diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO PEREZ.

Ricardo Villarreal A.

L. 42100

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Juan de León de la Cruz, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, julio diez de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Habiendo pues, acompañado los documentos que exige el Art. 1621 del C. Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada del finado Juan de León de la Cruz, desde el día 19 de febrero de 1960, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores: Genarina Marín vda. de De León y Pablo de León Marín, en sus condiciones de cónyuge superstite la primera y de hijo el último, quienes reciben la herencia a beneficio de inventario; y

ORDENA:

Primero: Que comparezca a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas las personas que tengan interés en él.

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1601 del C. Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte interesada en la presente sucesión para los efectos del impuesto mortuario.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) Ramón L. Crespo. La Secretaria, (fdo.) Ida R. de Juliao."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y siete; y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

El Secretario,

Manuel S. Cardoze V.

L. 11670

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 730

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Juan Manuel Méndez Mérida, abogado, panameño, con oficinas en la ciudad de Santiago y con cédula de identidad personal Nº 9-4-3028, apoderado especial del señor Nicanor A. Obaldía Sayas, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino de la ciudad de Panamá, y con cédula Nº 2-3-2841, ha solicitado a esta Administración se le adjudique a su mandante, el globo de terreno denominado "Espala Nº 2" ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de doscientas trece hectáreas con ocho mil metros cuadrados (213 Hts. 8.000 M2), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Raúl De León,

Sur: Altos del Limón, Avelino Cerrud y Quiterio Vega,

Este: Raúl De León y Andrés Moreno, y

Oeste: Juan Pérez y Luis Pérez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto, en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles y otra por igual término en esta Administración, y otra se le entregará al interesado, para que la haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces consecutivas en un diario de la Capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considera perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, doce de diciembre de mil novecientos sesenta. El Administrador de Rentas Internas de Veraguas,

RAFAEL RIVERA L.

El Inspector de Tierras, Srío.-Ad-Hoc.

L. 52341

(Única publicación)

J. A. Sanjurjo.